1.7 DEFINICIONES mas habituales SEGUN CTE

- Altura de evacuación: Es la máxima diferencia de cotas entre un origen de evacuación y la salida de edificio que le corresponde.
- Nota práctica: Este valor es fundamental, ya que determina muchas de las exigencias del DB SI, como la necesidad de ascensores de emergencia o sistemas de detección de incendios, y los límites para escaleras no protegidas. Las plantas con zonas de ocupación nula no se consideran para determinar la altura de evacuación del edificio.
- Aparcamiento abierto: Aquel que cumple condiciones específicas de área total permanentemente abierta al exterior en cada planta, no inferior a 1/20 de su superficie construida, y donde la distancia del borde superior de las aberturas al techo no excede de 0,5 metros.
- Nota práctica: La clasificación como "aparcamiento abierto" puede eximir de ciertas exigencias de control de humo o compartimentación que sí se aplicarían a aparcamientos convencionales cerrados.
- Ascensor de emergencia: Un ascensor con características específicas para uso en emergencia, incluyendo acceso desde escaleras protegidas o vestíbulos de independencia, capacidad mínima (630 kg, 1,10 m x 1,40 m de cabina; 1,20 m x 2,10 m en uso Hospitalario), velocidad rápida (todo el recorrido en menos de 60 s), accesibilidad, botón de "USO EXCLUSIVO BOMBEROS" y alimentación eléctrica desde una fuente propia de energía con 1 h de autonomía.
- Nota práctica: Es un elemento clave para la intervención de bomberos y la evacuación de personas con discapacidad. Su correcto diseño, instalación y mantenimiento son críticos.
- Atrio: Espacio diáfano con altura equivalente a varias plantas, comunicado con ellas mediante huecos, ventanas, balcones, etc..
- Nota práctica: Requiere un sistema de control de humo de incendio si su ocupación supera las 500 personas.
- Caja escénica: Volumen construido que abarca desde el nivel inferior hasta la cubierta de un edificio, formando un escenario de teatro. Se clasifica como un sector de incendio diferenciado con condiciones especiales: compartimentación El 120 con la sala de espectadores (excepto en la boca de escena con telón El 60), vestíbulos de independencia, sistema adecuado para la eliminación de humo y longitudes de evacuación limitadas a 25 m.
- Nota práctica: Debido al alto riesgo asociado, sus requisitos de compartimentación y control de humo son muy específicos y estrictos.
- Carga de fuego: La suma de las energías caloríficas que se liberan en la combustión de todos los materiales combustibles existentes en un espacio (contenidos del edificio y elementos constructivos).
- **Nota práctica**: Es un concepto fundamental para **evaluar el riesgo de incendio** y determinar la densidad de carga de fuego de cálculo, que a su vez se usa para el tiempo equivalente de exposición al fuego en el cálculo de la resistencia estructural.

- Usos del edificio (Administrativo, Almacén, Aparcamiento, Comercial, Docente, Hospitalario, Residencial Público, Residencial Vivienda): Cada definición especifica el propósito principal o asimilado del espacio o edificio.
- Nota práctica: La clasificación del uso es fundamental porque cada uno tiene requisitos específicos de compartimentación, evacuación e instalaciones de protección contra incendios detallados en las tablas del DB SI (ej. Tabla 1.1 de SI 1, Tabla 1.1 de SI 4).
- Vestíbulo de independencia: Recinto de uso exclusivo para circulación situado entre dos o más recintos o zonas para aportar una mayor garantía de compartimentación contra incendios. Sus paredes deben ser El 120 y sus puertas con resistencia al fuego específica, además de contar con protección frente al humo si sirven a escaleras especialmente protegidas.
- Nota práctica: Actúan como una cámara de seguridad que impide el paso directo de fuego y humo entre sectores o zonas de riesgo, siendo clave en la compartimentación horizontal.
- Zona de ocupación nula: Zona en la que la presencia de personas es ocasional o solo para mantenimiento (ej. salas de máquinas, trasteros).
- **Nota práctica**: No se consideran para la *altura de evacuación* ni el número de ocupantes, lo que simplifica ciertos cálculos, aunque pueden tener *longitudes de recorrido de evacuación* limitadas si son *zonas de riesgo especial*.
- **Zona de refugio**: Zona con **superficie suficiente y dimensiones específicas** (1,20 x 0,80 m para silla de ruedas, 0,80 x 0,60 m para otras movilidades reducidas) para personas con discapacidad, situada en rellanos de *escaleras protegidas* o *pasillos protegidos*, y con comunicación visual y auditiva con un puesto de control permanente.
- **Nota práctica**: Son **esenciales para la evacuación inclusiva**. Los técnicos deben asegurar que estas zonas estén bien dimensionadas, protegidas y comunicadas.